Curaduría Urbana Uno

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0183**

**(Junio 02 de 2020)**

***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO:**

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0172 de 27 de mayo de 2020, otorgó licencia la Sociedad URBANA CONSTRUCTORES S.A.S., para adelantar la MODIFICACIÓN del proyecto denominado "*ANTIGUA*", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, conformado por dos (2) Torres – TORRE 1 y TORRE 2- en trece pisos, con acceso a la cubierta (terraza), sótano y semisótano para parqueaderos y zonas comunales; aprobado mediante resolución No. 73001-1-17-0451 del 17 de octubre de 2017; consistente en la Modificación Arquitectónica de las Torres -TORRE 1 y TORRE 2-, portería, sótanos y zonas comunes, Modificación de la totalidad de la Estructura inicialmente aprobada; en un área de modificación de 21.270,90 m²; para un área total construida del proyecto de 19.803,13 m²; distribuida así: Sótano y Semisótano, parqueaderos y zonas comunes; Planta Superficie, zonas comunales -portería, salón múltiple, administración, sede social, salón de pilates, gimnasio, salón de juegos-; Piso 1, cuatro (4) apartamentos por torre; Pisos 2 al 10; cuatro (4) apartamentos por piso -Torres 1 y 2-; Piso 11, con cuatro (4) apartamentos dúplex -Torres 1 y 2-; –Primer Nivel-; Piso 12, Segundo Nivel apartamentos dúplex; Terraza, Zona Social -Torre 1 Mirador; Torre 2 Mirador piscina-; con cuarenta y cuatro (44) apartamentos por torre para un total de ochenta y ocho (88) apartamentos, de los cuales ochenta (80) son apartamentos tipo y ocho apartamentos dúplex; ciento setenta (170) parqueaderos de los cuales ciento cincuenta y ocho (158) parqueaderos son privados, doce (12) parqueaderos para visitantes, incluido cuatro (4) para personas con movilidad reducida; y treinta y ocho (38) parqueaderos para bicicletas y Cerramiento en una longitud de 251.45ml, incluida la aprobación de piscinas. El proyecto está ubicado – de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Calle 94 No. 13A-49 SUR – Acceso Principal del Municipio de Ibagué, con un área de lote de 3.994,48m², índice de ocupación de 0.35; con matrículas inmobiliarias No. 350-216685, 350-216686 y ficha catastral 00-01-0002-2203-000, 00-01-0002-2204-000.

Que por error involuntario en el primer considerando de la resolución No. 73001-1-20-0172 de 27 de mayo de 2020, se indicó erróneamente el número de los pisos de las torres y el número de apartamentos aprobados.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta el número de pisos y de apartamentos aprobados.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

**Artículo 1.-** **MODIFICAR** el artículo primero de la resolución **No. 73001-1-20-0172 de 27 de mayo de 2020**, el cual queda así:

> ***Artículo 1.-*** *Otorgar licencia a la Sociedad* ***URBANA CONSTRUCTORES S.A.S****. con NIT. 900.291.137, por medio de su representante legal* ***JUAN CARLOS CARDONA PARRA*** *con C.C. 14.242.044, para adelantar la* ***MODIFICACIÓN*** *del proyecto denominado* ***"ANTIGUA"****, destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, conformado por dos (2) Torres –TORRE 1 y TORRE 2- en catorce (14) pisos -13 pisos de apartamentos y un piso "planta superficie"-, con acceso a la cubierta (terraza), sótano 1 y sótano 2 para parqueaderos y zonas comunales; aprobado mediante* ***resolución No. 73001-1-17-0451 del 17 de octubre de 2017****; consistente en la Modificación Arquitectónica de las Torres -TORRE 1 y TORRE 2-, portería, sótanos y zonas comunes. Modificación de la totalidad de la Estructura inicialmente aprobada; en un área de modificación de 21.270,90 m²; para un área* ***total construida del proyecto de 19.803,13 m²****; distribuida así:* ***Sótano 1 y Sótano 2****, parqueaderos y zonas comunes;* ***Planta Superficie****, zonas comunales -portería, salón múltiple, administración, sede social, salón de pilates, gimnasio, salón de juegos-;* ***Piso 1 al 11****; cuatro (4) apartamentos por piso -Torres 1 y 2-;* ***Piso 12****, con cuatro (4) apartamentos dúplex -Torres 1 y 2-; –Primer Nivel-;* ***Piso 13,*** *Segundo Nivel apartamentos dúplex;* ***Terraza****, Zona Social -Torre 1 Mirador; Torre 2 Mirador piscina-; con cuarenta y ocho (48) apartamentos por torre para un total de noventa y seis (96) apartamentos, de los cuales ochenta y ocho (88) son apartamentos tipo y ocho apartamentos dúplex; ciento setenta (170) parqueaderos de los cuales ciento cincuenta y ocho (158) parqueaderos son privados, doce (12) parqueaderos para visitantes, incluido cuatro (4) para personas con movilidad reducida; y treinta y ocho (38) parqueaderos para bicicletas y* ***Cerramiento*** *en una longitud de 251.45ml. El proyecto está ubicado – de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la* ***Calle 94 No. 13A-49 SUR – Acceso Principal*** *del Municipio de Ibagué, con un área de lote de 3.994,48m², índice de ocupación de 0.35; con* ***matrículas inmobiliarias No. 350-216685, 350-216686 y ficha catastral 00-01-0002-2203-000, 00-01-0002-2204-000;*** *de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JUAN PABLO CARDONA VILLALLOBOS con Matrícula Profesional No. A41102019-1032435932, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil WILSON ELECTO MORENO BERMUDEZ con Matricula Profesional No. 25202-27284, estudio de suelos del Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489, Revisor Estructural Independiente, el Ingeniero Civil SERGIO RAUL ESPEJO NIÑO con Matricula Profesional No. 25202-091799,* ***con la anotación efectuada en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en el cuadro de áreas, el porcentaje y m², de las zonas verdes y recreativas propuestas. – 78.08%, 1738.89 m²-.***

**Parágrafo.-** Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

**Artículo 3.-** Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**Artículo 4.-** Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los dos (02) días del mes de junio de 2020.

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

*Proyecto: Luciana Guzmán Lugo*